

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.197</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 24 de enero de 1973</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales ) Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7402 del 22-12-72 — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 284.780,99 a favor de Direc. Provincial de Aviación Civil .....	492
M. de B. Social „ 7404 „ „ — Reconócese días de licencia del Sr. Carlos F. Roque Posse .....	493
M. de Gobierno „ 7405 „ „ — Reconócese serv. prestados por la Sita. Carmen N. Gutiérrez .....	493
„ „ „ 7406 „ „ — Designase en Policía de la Provincia en el cargo de Ofic. Principal a profesionales .....	493
„ „ „ 7407 „ „ — Modifícase la imputación consignada en el art. 2º del Dcto. 6266/72 .....	494
„ „ „ 7408 „ „ — Referente a las disposiciones contenidas en el Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa .....	494
„ „ „ 7409 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 408/72 del Consejo Gral. de Educación de la Provincia .....	494
„ „ „ 7410 „ „ — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la Srta. Patricia M. Sosa .....	495

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7411 del 22-12-72 — Apruébase el contrato de locación de Serv. entre la Provincia de Salta y el Sr. Santiago E. Silvester	496
” ” ” 7412 ” ” — Acéptase la renuncia de la Srta. Aurelia Méndez.	500
M. de B. Social ” 7413 ” ” — Reconócese Serv. prestados por el Dr. Manuel Granados, en Direc. de Patronato y A. Social de Menores	500
” ” ” 7414 ” ” — Déjase sin efecto la adscripción de la Sra. Susana Villagrán de Domínguez	501
” ” ” 7415 ” ” — Reconócenese Ser. prestados por el Sr. Oscar García Contino en Estación Sanitaria de El Quebrachal	501
” ” ” 7416 ” ” — Otórgase una sobreasignación de \$ 420,00 al Sr. César Martínez	502
” ” ” 7417 ” ” — Reconócese Serv. prestados por el Sr. Gerardo A. Fernández en Inst. de Endocrinología	502
” ” ” 7418 ” ” — Reconócese Serv. prestados por la Sra. Justina Giménez de Liendro en Centro de Salud Nº 6 Dr. José M. García Bes	502
” ” ” 7419 ” ” — Apruébase el Programa de Atención Médica Materno Infantil	503
M. de Economía ” 7420 ” 26-12-72 — Ampliase en \$ 2.216,50 la liquidación de fondos dispuesta por el art. 2º Dcto. 6177/72	503
M. de B. Social ” 7421 ” ” — Otórgase un subsidio de \$ 30.000 a la Escuela San Alfonso	504
M. de Gobierno ” 7422 ” ” — Apruébase Resol. Nº 550 HC. SA./72 del Consejo Gral. de Educación de la Provincia	505
” ” ” 7423 ” 27-12-72 — Autorízase al Intendente Municipal a sancionar el proyecto de ordenanza sobre cálculo de Recursos de 1972	505
M. de B. Social ” 7424 ” ” — Autorízase al Inst. de Promoción Social a comprar un inmueble	506
M. de Economía ” 7425 ” ” — Acéptase crédito de \$ 2.353.965,00 acordado a la Provincia por Subsecret. de Energía de la Nación.	506
” ” ” 7466 ” ” — Sobre contratos de locación y sobreasignaciones	507
” ” ” 7467 ” 29-12-72 — Prorrógase el Presupuesto de Gastos del Ejerc. 1972, Ley 4484 y su complementario 4524 en todo su contenido	507

## LICITACION PUBLICA

Nº 13516 — Municipalidad de Salta. Lic. 3/73	508
Nº 13491 — Dirección General de Arquitectura	508
Nº 13476 — Y. P. F. Lic. 60/793	508
Nº 13475 — Y. P. F. Lic. 60/794	508
Nº 13468 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria	508

## EDICTO CITATORIO

Nº 13514 — Francisco Romera Fernández	509
Nº 13513 — Francisco Romera Fernández	509
Nº 13512 — Francisco Romera Fernández	509
Nº 13511 — Francisco Romera Fernández	509
Nº 13503 — Secundino López y otros	509
Nº 13474 — Francisca Burgos de Flores	509
Nº 13473 — Roberto Carral y otro	510
Nº 13472 — Eleuterio Flores	510

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 13501 — Teodoro Parada	510
Nº 13492 — Melida Herrera de Esteban	510
Nº 13478 — René Reyes García. Expte. Nº 44242/72	510
Nº 13471 — Ramón Rosa Castro	510

**CITACION A JUICIO**

Nº 13496 — Espósito Fernández Francisco ..... 510

**Sección COMERCIAL**

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 13519 — Naqued Issa a favor de Oscar Farjat ..... 511  
 Nº 13502 — Nélide Montenegro de Frías a favor del Sr. Guido Berto ..... 511

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 13497 — Talleres Miraflores S.R. Ltda. .... 511

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS**

Nº 13518 — Altos Hornos Güemes SAIC. Para el día 12 de febrero de 1973 ..... 512

**ASAMBLEAS**

Nº 13520 — Guardería Infantil Juan XXIII, para el día 19 de febrero de 1973 ..... 513  
 Nº 13510 — Club Atlético Rivadavia. Para el día 28 de enero de 1973 ..... 513  
 Nº 13508 — Alberto Carlos y Ricardo Luis Ramont S.A. para el día 7 de febrero de 1973 . 513  
 Nº 13505 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. Para el día 4 de febrero de 1973 ..... 513  
 Nº 13504 — Asociación del Personal de la Cia. Juan Minetti e Hijos. Para el día 2-2-73 .. 514  
 Nº 13500 — Norte Crédito S.A. Para el día 27 de enero de 1973 ..... 514

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7402

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 31-3533

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la cancelación de pólizas de seguros correspondientes a las aeronaves de la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuyo detalle corre agregado a fs. 2, como así también se agregan a estos obrados las facturas correspondientes, confeccionadas por el Instituto Provincial de Seguros y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 284.780,99;

Por ello; atento a lo solicitado por la Dirección Provincial de Aviación Civil, en nota de fecha 2-X-72, corriente a fs. 1 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 del expediente Nº 74-16805,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contadu-

ría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos con noventa y nueve centavos (\$ 284.780,99) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en cancelación de las pólizas de seguros que cubren las aeronaves del citado organismo; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción I - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - O.D.F. Nº 61 - Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7404

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 7404

VISTO la solicitud presentada por el señor Carlos F. Robles Posse, ex-Director de la Dirección de Deportes y Cultura Física, en donde solicita se le abone el pago de la licencia por descanso correspondiente al año 1972; y

## CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos F. Roque Posse renunció a partir del día 1º de noviembre del año 1972, no habiendo usufructuado la licencia que le correspondía con la aclaración por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de que la misma será reconocida pecuniariamente;

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro, informa que dicha licencia es a razón de veinticinco (25) días hábiles por cuanto el citado ex-funcionario cuenta con servicios anteriores prestados en otras reparticiones; y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pacuniariamente 25 (veinticinco) días hábiles de licencia por descanso anual (período 1972) a favor del señor CARLOS F. ROQUE POSSE, a partir del día 1º de noviembre del año en curso, en el cargo de Director "A" de la Dirección de Deportes y Cultura Física, que asciende a la suma de \$ 4.017,50 (Cuatrocientos mil diecisiete pesos con cincuenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 50 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 8-9 - Sub-Parcial 02 - Parcial 5-6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 22 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7405

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7077

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señorita Carmen Nilda Gutiérrez, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados como Asistente Social de la Oficina de Becas, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, desde el 10-IV-72 hasta el 25-VI-72;

Por ello; en mérito a la real prestación de servicio, certificado a fs. 1 vta. y a lo informado

por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 4, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la señorita CARMEN NILDA GUTIERREZ, en categoría 9, clase 09, Personal Profesional y Universitario de la Oficina de Becas, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, desde el 10-IV-72 hasta el 25-VI-72, de conformidad al siguiente detalle:

Desde el 10-IV-72 hasta el 30-IV-72:	
21 días	\$ 570.50
Desde el 1º-V-72 hasta el 31-V-72	
31 días	\$ 815.00
Desde el 19-VI-72 hasta el 25-VI-72:	"
25 días	\$ 679.16

TOTAL \$ 2.064.66

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 03 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Sub-Parcial 09 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 22 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7406

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-101513

VISTO la nota Nº 176 de fecha 6 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Designase en POLICIA DE LA PROVINCIA, en el cargo de Oficial Principal, clase 06, Personal de Seguridad, a los profesionales que seguidamente se detallan, en estado de comisión por tiempo determinado que no excederá de un (1) año, conforme a lo establecido en el artículo 42º de la Ley del Personal Policial Nº 4491/72:

CESAR NAPOLEON SANCHEZ, clase 1933, M. I. Nº 7.229.318, médico legista, en vacante por ascenso del Dr. Manuel José Hernández (P. 196).

EDUARDO ALBERTO DIAZ, C. 1944, M. I. Nº 8.166.560, abogado, en vacante por ascenso del Dr. Jorge Oscar Bustamante (P. 197).

RENE DIONSIO NARVAEZ, C. 1947, M. I. Nº 8.177.590, C.P.N., en vacante por ascenso del Bioquímico don Néstor Henri Fortuny (P. 205).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7407

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 51-33853

VISTO el decreto Nº 6266 de fecha 28-IX-72, mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Trabajo y los señores Erick Frederickson Rivero y Pasoual Argentino Carrizo, para desempeñarse los mismos como Inspectores de Báscula en el Ingenio Abra Grande S.A.;

Por ello; atento a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 17 y a lo informado por la Sección Contaduría de la Dirección Provincial del Trabajo a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación consignada en el artículo 2º del decreto Nº 6266 del 28-IX-72, dejándose establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, será imputado a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - "Remuneración Personal Temporal - Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7408

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-07937

VISTO el Manual de "Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa", elaborado por el Servicio de Organización y Métodos, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de criterios comunes para la redacción de la documentación administrativa tendrá como consecuencia una conveniencia uniformidad de las actuaciones en el ámbito de la Administración Pública;

Que es conveniente obtener la racionalización de la papelería mediante la adopción de las Normas IRAM Nº 3001;

Que la Comisión creada por decreto Nº 1792/71 se ha expedido respecto a la redacción definitiva del mencionado Manual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de aplicación obligatoria, en el ámbito de los despachos de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, las disposiciones contenidas en el Manual de "Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa", las que se considerarán parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a los señores Ministros a extender la aplicación de las "Normas" a los organismos de su dependencia, a partir de la fecha que estime conveniente.

Art. 3º — Facúltase al Servicio de Organización y Métodos a introducir con posterioridad las modificaciones que estime oportunas, como así también realizar los controles necesarios para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1973, todas las compras de papeles, cartulinas y cartones en general, que se efectúen en el ámbito de la Administración Pública y Organismos Descentralizados se realizará respetando los formatos normales que fija la Norma IRAM 3001.

Art. 5º — Los papeles, cartulinas y cartones en general, que se adquieran conforme a los formatos de la Norma IRAM 3001, comenzarán a utilizarse una vez que las Reparticiones Oficiales hayan agotado totalmente sus actuales existencias.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7409

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-7634

VISTO la resolución Nº 408 de fecha 18 de octubre del año en curso, elevada por el Consejo General de Educación y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 408, de fecha 18 de octubre del corriente año, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Expte. 7634/71. — Letra "E". — Resolución 408 (HC.SA.). — Salta, 18 de octubre de 1972. — VISTO: el pedido del Encargado de la Sección Suministros, solicitando elementos de imprescindible necesidad, con destino a escuelas de este organismo (fs. 4); Atento a los informes de Compras y Contaduría, EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE

**EDUCACION, RESUELVE.** — Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACION PUBLICA para la adquisición de 1.500 resmas papel liso 57 gramos, 300 pomos tinta para máquina impresora "Gestetner", 300 libros de Actas, 200 folios, 100 libros copiadores, 1.000 folios, 150 libros índices 150 folios, 200 almadillas para sellos, 500 rolos cinta papel máquina sumar 9 cm., 50 abrochadoras "MIT", y 50 perforadores buena calidad; material solicitado por la Sección Suministros, con destino a escuelas de Capital y Campaña. — Art. 2º: Por la oficina de Compras se tomará las providencias necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución. — Art. 3º: Solicitar del PODER EJECUTIVO la autorización correspondiente para el llamado a Licitación Pública, dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: IVE GLADYS F. DE LOMBA, Presidente Consejo Gral. de Educación - Fdo.: ADOLFO G. BAUMANN, Secretario Administrativo Consejo Gral. de Educación".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7410

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7533.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita Patricia María Sosa, atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señorita PATRICIA MARIA SOSA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señorita PATRICIA MARIA SOSA, C. 1954, C.I. Nº 7.291.024, Policía Federal, con domicilio en calle General Güemes Nº 164, departamento "B", en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios

de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios en el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, realizando las tareas de Guía de Museo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 15-XI-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso, se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional a la partida donde se afecte al gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

El tiempo adicional trabajado, se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con aquélla.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1972, por las remuneraciones devengadas.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contra-

to no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria eventual y temporaria del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá rescindir por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en el mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) dos (2) días seguidos o alternados Sin Aviso.
- b) tres (3) días seguidos o alternados Con Aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23, Salta, y LA CONTRATADA en General Güemes Nº 164, departamentno "B", también de esta ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: PATRICIA MARIA SOSA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

- a) Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 - Carácter 1 - Ejercicio 1972.

b) Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3, Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 9 - Carácter 1 - O.D.F. 116 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial" y archívese.

SPANGENBER

Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7411

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 59-0314

VISTO los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Salta y los señores Santiago Enrique Sylvester, Luis Roberto García Pinto, José Antonio Saravia Toledo y Alfonso Guillermo Usandivaras, quienes se desempeñaran como asesores de la Dirección de Cultura de la Provincia; atento a los términos contenidos en los mismos y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos de Ministerio de Gobierno a fs. 34 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor SANTIAGO ENRIQUE SYLVESTER, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y el señor SANTIAGO ENRIQUE SYLVESTER, L. E. Nº 7.968.530, clase 1942, domiciliado en calle Dean Funes Nº 26 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en la Dirección de Cultura de la Provincia, realizando las funciones de Asesor Letrado. especie.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-VIII-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y



caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización, expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en un horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Ochocientos pesos (\$ 800,00) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria eventual y temporaria del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá rescindir por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en

cinco (5) inasistencias seguidas sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia de este contrato.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23, Salta, y EL CONTRATADO en Deán Funes Nº 26, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: SANTIAGO ENRIQUE SYLVESTER".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor LUIS ROBERTO GARCIA PINTO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor Dr. LUIS ROBERTO GARCIA PINTO, L. E. Nº 182.612, clase 1906, domiciliado en calle Sarmiento Nº 674 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en la Dirección de Cultura de la Provincia, realizando las funciones de Asesor General.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-VIII-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

“QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en un horario normal obligatorio percibirá, como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“DECIMA: Dada la naturaleza precaria eventual y temporaria del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá rescindir por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en cinco (5) inasistencias seguidas sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia de este contrato.

“DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cual-

quier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14, de la Ley Impositiva.

“DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23, Salta, y EL CONTRATADO en Sarmiento Nº 674, Salta.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

“Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: Dr. LUIS ROBERTO GARCIA PINTO”.

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor JOSE ANTONIO SARAVIA TOLEDO, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor JOSE ANTONIO SARAVIA-TOLEDO, L. E. Nº 3.888.444, clase 1916, domiciliado en calle 25 de Mayo de 322 en esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en la Dirección de Cultura de la Provincia, desempeñando las funciones de encargado de la dirección de espectáculos artísticos del salón auditorium.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-VIII-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad

en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en un horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria eventual y temporaria del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá rescindir por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en cinco (5) inasistencias seguidas sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia de este contrato.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

cientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23, Salta, y EL CONTRATADO en 25 de Mayo Nº 322, también de esta ciudad.

"Sométido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: JOSE ANTONIO SARAVIA TOLEDO".

Art. 4º — Apruébase, el contrato de locación celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor ALFONSO GUILLERMO USANDIVARAS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor ALFONSO GUILLERMO USANDIVARAS, L. E. Nº 3.931.350, clase 1897, domiciliado en calle Deán Funes Nº 195 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en la Dirección de Cultura de la Provincia, realizando las funciones de Asesor Plástico.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-VIII-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos

que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en un horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria eventual y temporaria del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá rescindir por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en cinco (5) inasistencias seguidas sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia de este contrato.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CON-

TRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23, Salta, y EL CONTRATADO en Deán Funes Nº 195, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: ALFONSO GUILLERMO USANDIVARAS".

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 8 - 9 - Carácter 1 - O.D.F. Nº 116, Ejercicio 1972.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7412

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7681

VISTO la renuncia interpuesta y a los términos contenidos en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero de 1973, la renuncia presentada por la empleada categoría 7 - Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señorita AURELIA MENDEZ, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7413

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 13.446/72 y 13.767/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, solicita se reconozcan los servicios prestados por el Dr. Manuel Granados, quien se ha desempeñado como Médico Asistente en los Hogares dependientes de la citada Dirección, durante los meses de setiembre y octubre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MANUEL GRANADOS, L. E. Nº 7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, clase 1941, en el cargo de categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante los meses de setiembre y octubre de 1972, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 2.492,40 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7414.

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00976/72 - Cód. 02

VISTO que en las presentes actuaciones el Director Interino de Promoción de la Casa de Salta en Buenos Aires, comunica que la Sra. Susana Villagrán de Domínguez, quien se desempeñaba como Asistente Social, ha dejado de prestar servicios en dicho Organismo a partir del día 1º de agosto ppdo., para trasladarse a su repartición de origen, Centro Materno Infantil Nº 3 de la Provincia de Salta; y

Teniendo en cuenta que la misma fuera adscripta a dicho organismo mediante decreto Nro. 1841 de fecha 2 de marzo de 1971, atento a lo manifestado por la Dirección de Consultorios Periféricos, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto ppdo. la adscripción de la Sra.

SUSANA VILLAGRAN DE DOMINGUEZ, dispuesta mediante decreto Nº 1841 de fecha 2 de marzo de 1971, a la Casa de Salta en Buenos Aires.

Art. 2º — Reintégrese a partir del día 1º de agosto ppdo. a sus funciones de Asistente Social en el Centro Materno Infantil número 3 Raúl Goytea", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, a la Sra. SUSANA VILLAGRAN DE DOMINGUEZ, L. C. Nº 5.747.204, personal contratado por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y afectada a la Provincia de Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Baiva

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7415

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.654/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Sr. Oscar García Contino, quien se ha desempeñado como chofer de la Estación Sanitaria de El Quebrachal, durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. OSCAR GARCIA CONTINO, L. E. Nº 8.178.044, clase 1946, en el cargo de categoría 23, Personal de Servicio, como chofer de la Estación Sanitaria de El Quebrachal, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, por los meses de agosto, setiembre y octubre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.696,69 (Un mil seiscientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de es cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado

do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7416

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.405/72 - Cód. 6 y (Corresponde uno)

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita una sobreasignación para el señor César Martínez, a partir del 1º de mayo del año 1972, en razón de las necesidades de servicios en la Aseoría Legal que requiere la concurrencia obligatoria del citado Jefe de Sumarios en horarios que exceden la jornada normal de labor; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de estricta justicia retribuir económicamente el trabajo en concepto de "Dedicación Exclusiva" que en la práctica desarrolla el agente mencionado, en las mismas condiciones que las establecidas en el Decreto Nº 4536/72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una sobreasignación mensual de \$ 520,00 (Cuatrocientos veinte pesos), al señor César Martínez, Legajo Nº 04871, Categoría 7, Subparcial 02, Jefe de Sumarios, Secretario Administrativo de Aseoría Legal de este Ministerio, a partir del día 1º de mayo del año en curso, en concepto de "DEDICACION EXCLUSIVA".

Art. 2º — La sobreasignación que se acuerda por el presente decreto, estará sujeta a los controles que permitan determinar la real prestación del servicio, no abonándose por lo tanto en caso de inasistencias o licencias por cualquier índole.

Art. 3º — La sobreasignación dispuesta por este decreto no se computará para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni tendrá descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.280,00 (Tres mil doscientos ochenta pesos), que deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7417

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.570/72 - Cód. 66.

VISTO que en el citado expediente se solicita el reconocimiento de servicios a favor del señor Gerardo Alberto Fernández, que se ha desempeñado como Personal Obrero y Maestranza del Instituto de Endocrinología, desde el día 15 de setiembre al 15 de octubre del año 1972, en razón de imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaria de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor GERARDO ALBERTO FERNANDEZ, L. E. Nº 5.424.229, clase 1926, en el cargo de categoría 23, clase 10, del Instituto de Endocrinología, en el periodo comprendido entre el 15 de setiembre y el 15 de octubre del año 1972, lo cual asciende a la suma de \$ 575,29 (Quinientos setenta y cinco pesos con 29/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Dájase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto en el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/53 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7418

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13-213/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Justina Giménez de Liendra, quien se ha desempeñado como Obstetra,

en el Centro de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes", dependiente de la citada Dirección; en el período comprendido entre el 5 de setiembre al 31 de octubre de 1972, en reemplazo de la Sra. Olga Metral de Burgos, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes;

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. JUSTINA GIMENEZ DE LIENDRO, L. C. Nº 0.658.838, clase 1932 Mat. Prof. Nº 78 en la Categoría 13, Profesional Universitario (Obstetra) del Centro de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 5 de setiembre al 31 de octubre de 1972, en reemplazo de la Sra. Olga Metral de Burgos, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes (Res. Ministerial Nº 1012/72), cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.503,05 (Un mil quinientos tres pesos con 05/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02), 5 y 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7419

Ministerio de Bienestar Social

VISTO las actividades de Promoción, Protección y Recuperación de la Salud Materno Infantil que viene desarrollando la Provincia de Salta y los éxitos logrados en los indicadores de la Mortalidad Materno Infantil a través del último año; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicha actividad de Atención Médica fue señalada como prioritaria ya en 1970 por el Gobierno de la Provincia, según informes que obran en la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que en esta oportunidad se ofrece apoyo de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, a objeto de incrementar dicha actividad consecuente con dicha

política y analizando el Programa presentado por la Secretaría de Estado de Salud Pública sobre Maternidad e Infancia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Programa de Atención Médica "Materno Infantil" presentado por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente Programa tendrá por objeto la ejecución de actividades del área Materno Infantil por medio de la infraestructura física y de personal con que cuenta la Provincia, más apoyo financiero de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación en equipos y elementos.

Art. 3º — La ejecución del Programa se hará a través de los efectos dependientes de la Dirección Provincial de Salud, quedando las tareas de Supervisión, Evaluación y Control a cargo de la Jefatura del Programa Materno Infantil.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 26 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7420

Ministerio de Economía

VISTO que por Decreto Nº 6177, artículo 2º, se dispone la liquidación de \$ 4.247,50 para atender los viáticos y otros gastos derivados del viaje de la comitiva oficial que representó al Gobierno de la Provincia de Salta, en la VIII Feria Exposición Internacional de Santa Cruz de la Sierra (República de Bolivia); y

##### CONSIDERANDO:

Que los gastos realmente efectuados por la Comitiva por su estada en dicho país, han superado en demasía las previsiones calculadas, debiendo entre otros abonar comisiones por transferencias bancarias para el cambio de moneda argentina a peso boliviano y en especial los elevados precios que al cambio resultaban el pago de estadía y alimentos;

Que al no prever el régimen actual establecido por decreto Nº 930/58 de viáticos y movilidad, el monto que correspondería para los viajes como el que nos trata de carácter internacional, se hace necesario regularizar la situación creada por el desembolso que tuvieron que efectuar los integrantes de la comitiva de su propio peculio para cancelar las obligaciones de dicho evento;

Existiendo antecedentes (Decreto número 6650/72) sobre la forma de resolver favorablemente situaciones como la presente, es propósito del Poder Ejecutivo dar solución a la insuficiencia de fondos calculada mediante la asignación de viáticos especiales a los integrantes de la comitiva a fin de enjugar el déficit anotado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 2.216,50 (Dos mil doscientos dieciséis pesos con cincuenta centavos) la liquidación de fondos dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 6177 del 22/9/72.

Art. 2º — Déjase establecido que con los fondos que se liquidaron en cumplimiento del Decreto Nº 6177/72 y de los que se liquiden, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del presente decreto, lo será para abonar en carácter de excepción a las disposiciones del inciso a) del artículo 6º del Decreto Nº 930/58 (modificado por Decreto Nº 5050/59) y artículos 1º y 1º de los Decretos Nros. 131/71 y 4239/72, atento al carácter internacional de la gestión encomendada en concepto de viáticos y otros gastos a los funcionarios que más abajo se detallan y por los importes que en cada caso se consignan, por el plazo total que duró la comisión:

Sr. Gobernador, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG	\$ 1.000,— Gob.
Sr. Ministro Economía, Ing. RAFAEL LUIS SOSA	\$ 800,— M.E.
Sr. Sec. Est. de la Producción, Ing. CARLOS SARAVIA T.	\$ 720,— M.E.
Sr. Jefe Dpto. Dirección Industria, Ing. RAUL ALONSO	\$ 720,— M.E.
Sr. Asesor, Cont. Púb. Nac. ORLANDO RUIZ	\$ 720,— M.E.
Sr. Director de Prensa, Dn. OSCAR NELLA CASTRO	\$ 600,— Gob.
Sr. Intendente Tartagal, Dn. ALBERTO ABRAHAM	\$ 600,— Gob.
Sr. Camarógrafo, Dn. RODOLFO WAYAR	\$ 500,— Gob.
Sr. Aux. Seguridad, Dn. VICENTE LEOPOLDO ABAN	\$ 500,— Gob.

Como así también se atenderá el pago de \$ 243,50 por comisión de transferencia al Banco Provincial de Salta y \$ 60,00 por diferencia del cambio de moneda, debiendo la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, requerir de su similar de la Secretaría General de la Gobernación, el reintegro de los importes de los viáticos que corresponden a los funcionarios detallados precedentemente, cuya erogación sea a cargo de dicha jurisdicción.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Salta, 26 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7421

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.006/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Escuela Parroquial "San Alfonso" de esta ciudad, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), a efectos de poder continuar con las obras de ampliación y equipamiento de dicha escuela; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Subsidios informa que la misma ha

complimentado con los requisitos exigidos en el artículo 1º, inciso b) del Decreto número 3275/71 y atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), a la Escuela Parroquial "San Alfonso" de esta ciudad, para ser destinado a solvenampliación y equipamiento de dicha escuela.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), para que esta a su vez la haga efectiva a la Escuela Parroquial "San Alfonso", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo



Salta, 26 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7422

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-9752.

VISTO la resolución Nº 550 HC.SA., de fecha 22 de diciembre de 1972; atento a los términos contenidos en la misma y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs: 266 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 550 HC.SA., de fecha 22 de diciembre de 1972, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente 9752/72 Letra “R” - Res. 550 (HC.SA.). Salta, 22 de diciembre de 1972. VISTO: las actuaciones que corren de fojas 1 a 260 del presente expediente; el llamado a Licitación Pública Nº 9, realizado el día 19-XII-72, para la adquisición de “Estructuras Modulares” con destino a edificación escolar, CONSIDERANDO: lo dictaminado por la Comisión de Estudios de Propuestas integrada por los Sres. Arquitectos NESTOR SANTOS BOUZON, CARLOS ALBERTO TOLEDO, OSCAR AMERICOCAPRINI, y el Sr. Contador de este Consejo, don SIXTO ARMESTO ALANIS, atento al informe de Contaduría que corre a fojas 261, 262, El Honorable Consejo General de Educación Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, Resuelve: Art. 1º — Aprobar la Licitación Pública Nº 9 realizada el día 19-XII-72 en la Sede Administrativa del Consejo General de Educación, para la adjudicación de estructuras modulares, para la construcción de locales escolares. Art. 2º — Adjudicar a las firmas E. M. ESTRUCTURAS METALICA S. A. en formación, la provisión de:

107 módulos Nº 1	\$ 785.059
5 módulos Nº 2	\$ 26.085
52 módulos Nº 3	\$ 388.856

\$ 1.200.000

“Art. 3º — Por Asesoría Letrada de este Organismo se confeccionará el contrato respectivo dentro de los 20 (veinte) días de producida la adjudicación, el que deberá ser suscripto por la Presidente del Consejo General de Educación, por el adjudicatario y el Asesor Técnico, ad-referendum del Poder Ejecutivo. Art. 4º — Autorizar a Contaduría a extender Ordenes de Disposición de Fondos parciales hasta la suma de \$ 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil pesos), en la siguiente forma: a) 25% del monto de la oferta al tener el contratista acopiado en su depósito la totalidad del material requerido para los modulares; b) 25% de la oferta al recibir de conformidad este Consejo la totalidad de los modulares desarmados; c) El 50% restante será abonado en 5 (cinco) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin in-

tereses con vencimiento la primera a los treinta días de producido la recepción total de los elementos modulares licitados. Art. 5º — El importe de \$ 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil pesos), debe imputarse a Jurisdicción 8, Organismos Descendralizados, U. O. 6 Consejo General de Educación, Carácter 2, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Erogaciones de Capital, Sector 5 Inversión Física, Principal 11 Trabajos Públicos, presupuesto vigente. Art. 6º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución. Art. 7º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Fdo.: IVE G. FORNARI DE LOMBA, Presidenta, Consejo General de Educación Salta. Fdo.: ADOLFO GUILLERMO BAUMANN Secretario Administrativo, Consejo General de Educación”.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 27 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7423

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-22699.

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se amplía el Cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal 1972, en la suma de \$ 2.814,76; proyecto éste que; ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 27 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7424**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 24.186/72 - Cód. 29 (7067/72, 6890/72, y 5973/72 (Notas IPSO).

VISTO que en las presentes actuaciones el Instituto de Promoción Social, solicita autorización para efectuar la compra directa del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires Nº 152 de esta ciudad, de propiedad de la señora Estela Linares de Zavaleta, identificado como Sección (D), Manzana 6, Parcela 3, Catastro Nº 2982, por el precio total de \$ 500.000,00, que se aproxima al valor venal avaluado por la Dirección General de Inmuebles; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Instituto necesita contar con espacios más amplios a los efectos de dar mayor comodidad a su personal para que se desempeñen en sus tareas en mejores condiciones ambientales, como así también para el desplazamiento funcional del público que debe realizar distintas gestiones en el mismo.

Que de acuerdo al plano que corre agregado a fs. 18 de las presentes actuaciones, se puede observar que el inmueble a adquirir sería el indicado para la ampliación por las dimensiones del mismo, en virtud de ser colindante directo con el edificio del citado Instituto integrándose al edificio principal donde actualmente funciona, regularizando incluso martillos y accidentes, propios de edificaciones antiguas.

Que la adquisición del inmueble permitirá trasladar y acondicionar el tesoro, cumplimentando los requisitos exigidos por el Instituto Provincial de Seguros a los fines de la cobertura indispensable de joyas, valores, etc.

Que habiéndose agregado la actividad del PRODE, resulta necesario dotar a dicha Institución de las comodidades necesarias para poder brindar al público y agentes autorizados una atención rápida y esmerada, como así también disponer de los espacios necesarios para archivo y trámites internos de la documentación pertinente.

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del presente año el citado Instituto cuenta con partidas presupuestarias para poder efectuar la compra;

Que contándose con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas y en mérito a las razones de urgencia invocadas y en atención a que de la evaluación y estudios realizados se manifiestan de extrema necesidad y urgencia la concreción de la operación.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Instituto de Promoción Social a efectuar la compra directa del inmueble ubicado en calle Buenos Aires Nº 152 de esta ciudad, de propiedad de la señora Estela Linares de Zava-

leta, ofrecido por su apoderado señora Elvira Zavaleta de Diez, identificado como "Catastro Nº 2982, Sección D, Manzana 6, Parcela 3ª", en la suma total de Quinientos mil pesos (\$ 500.000,00), con el encuadre de excepción previsto en el artículo 56º inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1969).

Art. 2º — En oportunidad de formalizar el acto de adquisición deberá darse participación a Escribanía de Gobierno.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 5, Finalidad 7, Función 20, Sección 4, Sector 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Colombo**

**Sosa**

Salta, 27 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7425**

**Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 34-32590/72.

VISTO los términos de la Resolución número 407 del 2 de octubre de 1972, dictada por el señor Subsecretario de Energía de la Nación, en Expediente Nº 548.364/70, por la cual se acuerda a la Provincia de Salta un crédito de \$ 2.353.965,00 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), provenientes del Fondo Especial de Desarrollo eléctrico del Interior, destinados a financiar el plan de obras aprobado por Resolución Nº 357/70, a ejecutar por la Administración General de Aguas de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de perfeccionar y efectivizar el crédito antedicho, se hace necesario disponer la aceptación del mismo, designando y autorizando a la personal que, en representación de la Provincia de Salta suscribirá el contrato respectivo, como igualmente determinar el nombre del funcionario receptor de las remesas que, hasta integrar el monto total del crédito acordado, deberá efectuar la Subsecretaría de Energía de la Nación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase el crédito de \$ 2.353.965,00 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cin-

co pèsos), acordado a la Provincia de Salta por la Subsecretaría de Energía de la Nación, proveniente del Fondo especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), mediante Resolución Nº 407 del 2 de octubre de 1972, conforme a las prescripciones del inciso a) del art. 33 de la Ley Nacional Nº 15336, en uso de las atribuciones conferidas por las leyes nacionales Nros. 18167 y 18416, correspondiente a los cupos de los años 1970 y 1971, considerándose préstamo la suma de \$ 941/587,00 (Novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos) y aporte la suma de \$ 1.412.378,00 (Un millón cuatrocientos doce mil trescientos setenta y ocho pesos), destinado a financiar el plan de obras aprobado por Resolución Nº 357/70, conforme al siguiente detalle:

Cupo	Prést.	Aporte	Total
Año 1970	\$ 394.035	\$ 591.051	\$ 985.086
Año 1971	\$ 547.552	\$ 821.327	\$ 1.368.879
Total	\$ 941.587	\$ 1.412.378	\$ 2.353.965

Art. 2º — Designase y autorizase a firmar el contrato pertinente con la Subsecretaría de Energía de la Nación, al señor Administrador General de Aguas de Salta, Ingeniero don ANGEL DANIEL GARCIA, L. E. Nº 4.259.466, DM. B. A., en nombre y representación de la Provincia de Salta.

Art. 3º — Notificar a la Subsecretaría de Energía de la Nación, que las remesas de fondos hasta integrar el monto total del crédito acordado a la Provincia de Salta, de \$ 2.353.965,00 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos) deberán efectuarse a nombre del señor Administrador General de Aguas de Salta, a la dirección de San Luis Nº 52, Ciudad de Salta.

Art. 4º — Tomen especial conocimiento del presente decreto Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Dirección General de Presupuesto.

Art. 5º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Sosa

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7466

Ministerio de Economía

VISTO las necesidades de los servicios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 28 de febrero de 1973, los contratos de locación de servicios y sobreasignaciones que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 1972, en las mismas condiciones estipuladas en sus respectivos instrumentos legales y que hayan tenido aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Dispónese que a través de los distintos Jefes de Servicios de los organismos en los cuales se desempeña el personal contratado y sobreasignado, deberán informar hasta el 20 de enero de 1973, los que continuarán o serán excluidos de dichos beneficios.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7467

Ministerio de Economía

VISTO las disposiciones del artículo 5º de la Ley de Contabilidad vigente modificada por Ley Nº 4514,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1972, Ley Nº 4484 y su complementaria Nº 4524 en todo su contenido, salvo las excepciones fijadas en el artículo 5º del decreto-ley número 705, Ley de Contabilidad modificada por Ley Nº 4514 y con las limitaciones contenidas en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 13516

F. Nº 1671

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD****DE SALTA****Licitación Pública Nº 3/73**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/73, para el día 5 de febrero de 1973, a horas 10, para la CONTRATACION DEL ARRIEN-DO DE UN INMUEBLE UBICADO DENTRO DE UN RADIO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLE JUAN M. LEGUIZA MON, AVDA. SARMIENTO, CALLE JUJUY, AVDA/SAN MARTIN, CALLES CORDOBA Y DEAN FUNES. Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliegos: \$ 20,- (Pesos Ley 18.188, Veinte).

**Armando M. González**

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

Imp. \$ 14,40

e) 22 al 24-I-73

O. P. Nº 13491

Fac. Nº 1667

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA****LICITACION PUBLICA**

Obra: Construcción Escuelas Nacionales Tipo Rural de 1 y 2 Aulas, Nros. 146, 323, 328, 237, 309 y 106.

Ubicación: El Morenillo - Cañada de las Juntas - El Algarrobal - Finca Santa Ana - Cámara - Los Baños Dpto. Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 913.733,78.

Garantía de la Propuesta: \$ 9.137,34.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 7 de febrero de 1973. Horas 10.

Precio del Pliego: \$ 150,00.

D. V. \$ 14,80

e) 16 al 24-I-73

O. P. Nº 13476

F. Nº 1659

**Licitación Pública Nº 60/793/72**

"TRANSPORTE DE PERSONAL DIURNO, POR TURNOS, FAMILIARES Y ESTUDIANTES EN ZONA CENTRAL Y NORTE".

Apertura: 6 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte Campamento Vespucio Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almace-

naje YPF "Alto N. S. del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal: YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argentina de la Construcción, España 339, Salta; Divisional YPF Córdoba, Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13475

F. Nº 1660

**Licitación Pública Nº 60/794/72**

"CONTRATACION DOS MAQUINAS TOPADORAS IGUALES O SIMILARES A LAS CATERPILLAR D8-H DE 270 HP".

Ajertura: 2 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte, Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almace-naje YPF "Alto N. S. del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argentina de la Construcción, España 339, Salta. Divisional YPF Córdoba, Avda. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13468

F. Nº 1657

**Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación****Instituto Nacional de Tecnología****Agropecuaria****I.N.T.A.****Dirección General de Administración****Licitación Pública Nº 811**

Expediente Nº 112.677/72.

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973 a las 10 horas para la ejecución de la obra "PERFORACIONES, EQUIPO DE BOMBEO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" en la E.E.R.A. SALTA, Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cien pesos (\$ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (\$ 4.467,90).

**Serafín Oscar Fernández**

Jefe División Compras y Suministros

Imp. \$ 16,-

e) 11 al 24-I-73

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 13514

T. Nº 1925

Ref. Expte. Nº 34-29398/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Lote Nº 7, Fracción Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513

T. Nº 1924

Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4287, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina, y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13512

T. Nº 1923

Ref.: Expte. Nº 34-29396/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4288, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas. Salta, 27

de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13511

T. Nº 1922

Ref.: Expte. Nº 34-29475/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 30 has. del inmueble denominado Lote Nº 9, Fracción 7 Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13503

S. C. Nº 0534

Ref.: Expte. Nº 2785 L/L/64. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SECUNDINO LOPEZ, ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ y MARCELO LOPEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5000 m2. en el Lote Nº 162 (1), catastro Nº 1189, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,262 l/seg., a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 18 al 31-I-73

O. P. Nº 13474

S. C. Nº 0533

Ref.: Expte. Nº 34-22285/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. FRANCISCA BURGOS DE FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8.000 m2. del inmueble de-

nomijnado "Las Cañitas" Lote Nº 167, catastro Nº 647 ubicado en El Barrial —Departamento de San Carlos— con una dotación de 0,42 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13473 S. C. Nº 0532  
Ref.: Expte. Nº 34-24207/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. ROBERTO CARRAL y CLAUDIA FLORES DE CARRAL, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 3,8860 has. del inmueble denominado "BUENA VISTA", Lote Nº 61, catastro Nº 438, ubicado en el Departamento de San Carlos, con una dotación de 2,04 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Tercera Sección y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación

se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Administración General de Aguas de Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13472 S. C. Nº 0531  
Ref.: Expte. Nº 34-22286/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. ELEUTERIO FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,4940 has. en el Lote Nº 181 (2), catastro Nº 212, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,31 l/seg. a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo e) 12 al 25-I-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 13501 T. Nº 1913

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de TEO-DORO PARADA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Con habilitación Feria. Metán, 27 de diciembre de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 31-I-73

O. P. Nº 13492 T. Nº 1905

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez Civil y Comercial de Ira. Inst. 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIDA HERRERA DE ESTEBAN a fin haga valer su derecho en el Expte. Nº 8761 de su juicio sucesorio. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista, con habilitación feria enero 1973.

Salta, diciembre 28 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 16 al 29-I-73

O. P. Nº 13478 T. Nº 1899

El señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RENE REYES GARCIA, Expte. Nº 44.242/72 para que en el término de 30 días com-

parezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 28 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 15 al 26-I-73

O. P. Nº 13471 T. Nº 1894

El señor Juez de 3ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Rosa Castro, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Queda habilitada la Feria. Salta, diciembre 27 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 11 al 24-I-73

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13496 T. Nº 1910

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "ESPOSITO FERNANDEZ Francisco - Autorización para vender", Expte. Nº 42.035/72, cita por el término de diez días a EMILIA CASTILLO a comparecer en autos, bajo apercibimiento de concederse la autorización para vender el inmueble registrado a folio 427 y 433, asiento 1, del Libro 8 de Güemes. Habilitase la Feria. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 30-I-73

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13519

T. Nº 1931

NAQUED ISSA, vende y transfiere el negocio de perfumería "SILVANA" a OSCAR FARJAT, quien toma a su cargo el Activo y Pasivo, comprendiendo todas las existencias y nombre comercial; el negocio se ubica en calle 20 de Febrero 41 de la ciudad de Metán. Fijan domicilios a los fines de la ley Nº 11867, en Alvarado 630. Escribanía Zambrano.

Imp. \$ 14,00

e) 23 al 29-1-73

O. P. Nº 13502

T. Nº 1914

A los efectos legales se hace saber que la señora NELIDA MONTENEGRO DE FRIAS, vende a favor del señor GUIDO BERTO el negocio de residencial denominado "Kinco" ubicado en calle Ituzaingó Nº 50, Salta. Para oposiciones Martillero Francisco Roberto Soto, Florida Nº 996, ciudad. Publicación por cinco días.

Imp. \$ 14,00

e) 18 al 24-1-73

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

C. P. Nº 13497

T. Nº 1911

#### TALLERES MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen por una parte la señora TERESA BLOSSL HOHRNADL DE BARRINGTON PURSER, nacida el 22 de junio de 1905, cédula de identidad Nº 60.274 de la Policía de Salta casada, inglesa, comerciante, domiciliada en El Tala Departamento de La Candelaria de esta Provincia, representando en este acto a su señor esposo Dn. VERNON JORGE BARRINGTON PURSER, según Poder General amplio que exhibe y que le fuera otorgado por ante el Escribano Público Nacional Dn. Alberto Poma, Escritura número ochocientos setenta y cuatro, en la ciudad de Metán, Provincia de Salta, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y por otra parte el señor DANIEL TOMAS HEARNE, nacido el día 16 de enero de 1916, Libreta de Enrolamiento número 256.838, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Caseros número 279 de esta ciudad de Salta y la señora BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE, nacida el día 21 de febrero de 1934, Libreta Cívica Nº 3.234.937, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Caseros Nº 279 de esta ciudad de Salta, convienen de común acuerdo entre todos ellos lo siguiente:

PRIMERO: La señora TERESA BLOSSL HOHRNADL DE BARRINGTON PURSER en el carácter que inviste como representante del señor VERNON JORGE BARRINGTON PURSER, vende, cede y transfiere a favor del señor DANIEL TOMAS HEARNE y la señora BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE, la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen como socios integrantes de "TALLERES MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al Contrato suscripto con fecha 20 de septiembre de 1969, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de octubre de 1969, al folio 250, asiento Nº 6396 del Libro número 34 de Contratos Sociales. Se deja constancia que los señores VERNON JORGE BARRINGTON PURSER y DANIEL TOMAS HEARNE, son los únicos socios integrantes de la Sociedad de referencia.

SEGUNDO: El señor DANIEL TOMAS HEARNE adquiere mil seiscientos ochenta cuotas a un precio de Pesos Ley 18188 Dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800) y las trescientas cuotas restantes suscriptas, e integradas por el señor VERNON JORGE BARRINGTON PURSER las adquiere la señora BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE en la suma de Pesos Ley 18188, Tres mil (\$ 3.000), importe que la señora TERESA BLOSSL HOHRNADL DE BARRINGTON PURSER declara tener recibido de los cesionarios, sirviendo el presente escrito de suficiente y único recibo de cancelación de precio.

TERCERO: La señora TERESA BLOSSL HOHRNADL DE BARRINGTON PURSER deja establecido que por los motivos expuestos el señor VERNON JORGE BARRINGTON PURSER queda a partir de la fecha totalmente desvinculado de la Sociedad "TALLERES MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", no teniendo nada que reclamarle a la misma y adquiriendo la nueva socia señora BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos oportunamente por el socio cedente.

CUARTA: Se modifican en consecuencia, conforme a lo mencionado en el punto tercero de este acuerdo las cláusulas cuarta, sexta y décimo cuarta del Contrato original, quedando de ahora en adelante redactadas de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: "El Capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18188 Treinta mil, dividido en tres mil cuotas de Pesos Ley 18188 Diez, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don DANIEL TOMAS HEARNE ha suscripto e integrado dos mil setecientas cuotas de Pesos Ley 18188 Diez cada una o sea la suma de Veintisiete mil Pesos Ley 18188 y Doña BLANCA OFELIA ESPELTA

DE HEARNE ha suscripto e integrado trescientas cuotas de Pesos Ley 18188 Diez cada una, o sea la suma de tres mil Pesos Ley 18188".

**ARTICULO SEXTO:** "Los Gerentes señores DANIEL TOMAS HEARNE y BLANCA ESPELTA DE HEARNE deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma".

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** "Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los actuales Gerentes señores DANIEL TOMAS HEARNE y BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE quienes procederán en la forma dispuesta por la Ley de Sociedades Comerciales Ley 19550".

**QUINTO:** Se resuelve asimismo trasladar el domicilio de la Sociedad a la ciudad de Salta, quedando en consecuencia redactado el artículo segundo de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO:** "La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, y su domicilio legal en la calle Caseros Nº 279 de la ciudad de Salta, pudiendo por resolución unánime de todos sus socios establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agen-

cias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial".

**SEXTO:** Todas las demás cuestiones no previstas en las modificaciones operadas, en el presente acuerdo, se girarán por las cláusulas del Contrato original teniendo en cuenta la aplicación y adecuación de las Sociedades Comerciales al régimen de la Ley 19550 "Ley de Sociedades Comerciales".

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. Sobre raspado Policía de Salta, Vale.

**Daniel Tomás Hearne**

**Blanca Ofelia Espelta de Hearne**

**Teresa B. Hohnradl de Barrington Purser**

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden de DANIEL TOMAS HEARNE, L. E. Nº 265.838; BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE, L. C. Nº 3.234.937, y TERESA BLOSSL HOHENADL DE BARRINGTON PURSER, Pasaporte Británico número C. 343.715, son auténticas, figuran en el Libro de Registro de Firmas en Actas Nros. 24; 204 y 205, folios 5 y 35 vta., y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 15 de enero de 1973. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

Imp. \$ 82,80

e) 17 al 25-I-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS DE DEBENTURISTAS

O. P. Nº 13518

T. Nº 1930

#### ALTOS HORNOS GÜEMES SAIC ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

El FIDUCIARIO don ADOLFO DUSAN STRIZIC, en los autos caratulados "ALTOS HORNOS GÜEMES SAIC s/convocatoria de acreedores, hoy pedido de liquidación", Expte. 27.301/63, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación, de la ciudad de Salta, convoca a los Tenedores de Debentures de Altos Hornos Güemes SAIC., a la Asamblea que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 12 de febrero de 1973, a las 9 horas y para el caso de que no se celebre por falta de quórum, los cita en SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Asamblea que tendrá lugar el mismo día a las 10 horas, de acuerdo con el art. 237 de la Ley 19.550, que se considerará constituida cualquiera sea el número de debenturistas presentes, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de las modificaciones introducidas en el convenio de usu-

fructo firmado el día 19 de enero de 1973 con HIERROSALTA SAMICA., según autorización otorgada al Fiduciario por la Asamblea del 20 de noviembre ppdo.;

2º Consideración y resolución de los demás puntos que quedaron pendientes, del orden del día de la Asamblea del 20 de noviembre de 1972.

Se hace saber a los señores Debenturistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad —calle Necochea Nº 496 de la ciudad de Salta— sus debentures o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución Autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Conforme a la Resolución de fs. 1.078/80, únicamente podrán intervenir en dicha Asamblea los Tenedores de Debentures correspondientes a la primera y segunda emisión, títulos de la Serie "A", numerados desde el 000001 al 015.000.

**Adolfo D. Strizic**

Fideltcomisario

Altos Hornos Güemes S.A.

Imp. \$ 26,10

e) 23 al 29-I-73





ciudad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

**Por el Directorio**

**Angel Viñuales**  
Presidente

Imp. \$ 14,- e) 19 al 25-I-73

O. P. Nº 13504 T. Nº 1915  
**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL**  
**DE LA Cía. JUAN MINETTI E HIJOS**  
**Ltda. S. A.**

**Convocatoria a Asamblea**

**General Ordinaria**

La Asociación Mutual del Personal de la Cía. de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 2 de febrero a horas 19, en el local del Sindicato del Cemento de El Bordo, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares, y dos Vocales Suplente.

Por un año: Pro-Secretario, Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para el Organó de Fiscalización.

Salta, 17 de enero de 1973

**Pedro José López**  
Presidente

**Juan Antonio Masciarelli**  
Secretario

Imp. \$ 14,- e) 19-I al 1º-2-73

O. P. Nº 13500 T. Nº 1912  
**NORTE CREDITOS S.A.C.I.F.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**  
**GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1973 a las 18.30 horas, en el local de calle Urquiza Nº 1052 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Cuadro Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al 4º Ejercicio Económico.
- 3º Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**ISIDORO QUINTANA**      **MARTIN S. NIEVA**  
Secretario                      Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 18 al 24-I-73

## **A V I S O**

### **A. SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**